

68

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 003 2018 00296 00

En atención a la solicitud de señalar fechas y como quiera que debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, no es posible adelantar audiencias de manera presencial, el juzgado RESUELVE:

**REQUERIR a las partes y a sus apoderados**, para que previo al señalamiento de fechas para la práctica de pruebas, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones, así como el de las personas citadas a dar testimonio.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia virtual.

Cumplido lo anterior se procederá a señalar fechas para la práctica de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

(2)

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

80

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 003 2018 00296 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de los señores JUAN DANIEL CARVAJAL RODRÍGUEZ y FERNANDO CARVAJAL RODRÍGUEZ, se ordena a costa del interesado, el desglose de los pagarés que fueron aportados con la demanda principal, y frente a los cuales no se libró mandamiento de pago, los cuales se identifican con los números M026300105187602729600008897 y M026300105187602725000081308.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 90 del C. G. del P., sin necesidad de desglose, se ordena que por secretaria se haga devolución de la documentación aportada con la demandada acumulada, y entréguese los mismos al apoderado de los cesionarios. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 054 2017 00583 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo librese nuevo despacho comisorio ordenado en autos de fecha 15 de diciembre de 2017 (fl.95) y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

123

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA- DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2000 04928 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder, deberá allegarse comunicación enviada al poderdante en tal sentido, pues la documentación allegada no da cuenta que la misma haya sido comunicada a BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 002 2018 00645 00

1° Por secretaría librese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede (fl. 18 c-2), en la forma y términos allí indicados. Remítase copia del oficio 2066.

2° En atención a la solicitud radicada por el apoderado de la parte actora, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto total de los títulos existentes.
- OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 004 2014 00432 00

Frente a la solicitud de entrega de dineros, se niega por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 447 del C.G. del P. habida cuenta que no existen, liquidación del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

11

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 004 2018 00510 00

Vista la solicitud obrante a folio 9 de la presente encuadernación y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que devengue el aquí demandado como empleado de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITA y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.

Se limita la medida a la suma de \$19.500.000.oo.

Oficiese al pagador de las citadas entidades haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 006 2015 00731 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda deberá el apoderado de la parte actora indicar con claridad si la solicitud de terminación comprende tanto la demandada principal como la acumulada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 007 2018 00054 00

Como quiera que el memorialista no ha sido reconocido como apoderado de la parte actora dentro del presente asunto, el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 008 2015 00708 00

Respecto a la actualización de la liquidación del crédito, el Juzgado NO ACCEDE a lo allí pretendido, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibídem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 008 2017 00255 00

Como quiera que el memorialista no ha sido reconocido como apoderado de la parte actora dentro del presente asunto, el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 014 2019 01850 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguese a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



75

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 015 2018 00410 00

Revisado el poder visible a folios 67 y 68 de la presente encuadernación (pdf4), de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la DRA. NINA JOHANNA M. CASTAÑO PARDO como apoderada de la sociedad demandada GIREM INCINIERIA LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2009 00565 00

Como quiera que el memorial visible a folio 104 de la presente encuadernación, no corresponde al presente asunto, se ordena que por secretaria previo desglose del mismo se incorpore al proceso que corresponde, pues nótese que ni las partes ni el número ni el juzgado de origen coinciden con el expediente de la referencia.

De otra parte, por secretaria líbrese el oficio solicitado por la apoderada de la parte actora mediante escrito visible a folio 84 (pdf1), en la forma y términos allí indicados.

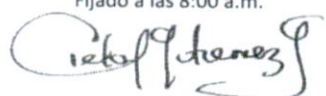
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
 fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 017 2015 00001 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder visible a folio 61 de la presente encuadernación, en consecuencia se RECONOCE al Dr. JUAN FELIPE POSADA RODRÍGUEZ como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 025 2018 00289 00

Con base en el documento visible a folio 53 de la presente encuadernación junto con sus anexos y teniendo en cuenta que la demandante a través de su representante legal manifiesta la voluntad de ceder el crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 a 1966 del Código Civil, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de crédito que BANCO FALABELLA S.A., hace a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., a quien en adelante se tiene como parte actora, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: RECONOCER de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso a la DRA. ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO como apoderada de la la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido (Fls. 57 a 60).

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 033 2010 01162 00

Previo a resolver sobre el reconocimiento de apoderado, deberá acreditarse la calidad que dice tener el señor HERNAN GUILLERMO BECERRA.

De otra parte, el informe de secretaria visible a folio 175 se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes y se pone en conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 034 2019 0995 00

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, **la prelación de créditos solicitada por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, comunicado mediante Oficio Núm. 135, para los efectos consagrados en el art. 465 del C. G. del P.

Por secretaría líbrese oficio acusando recibo e informando el estado actual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 035 2018 01232 00

1° En atención a la solicitud radicada por el apoderado de la parte actora, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto total de los títulos existentes.
- OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 055 2017 00243 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el Despacho considera pertinente aclarar, que por tratarse del desistimiento de las pretensiones, el auto que la decreta produce efectos de sentencia absolutoria y de cosa juzgada, lo que impide que la parte actora pueda volver a plantear dichas pretensiones por ende en estos casos no es viable ordenar el desglose con la constancia de que la obligación continua vigente, dado que dicho desistimiento no sólo conlleva la renuncia de las pretensiones sino también la del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 709 2014 01242 00

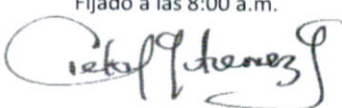
Por secretaría librense los oficios solicitados por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 26-04-2021 anotación en estado N° 64 de esta  
 fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 073 2019 00579 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y por la demandada (fl.46), de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente asunto por el término de dos (2) meses, conforme a lo solicitado por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 082 2017 01409 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado Nº 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 085 2016 00699 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-.  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2015 01512 00

Revisado el poder visible a folio 49 y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce al DR. EDGAR JAIR GARCIA RIOS, como apoderado de la parte actora-cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 056 2018 00330 00

La información sobre la ubicación del vehículo objeto de secuestro, suministrada por el apoderado de la parte actora mediante escrito visible a folio 50 de la presente encuadernación se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo librese nuevo despacho comisorio ordenado en autos de fecha 19 de marzo y 15 de febrero de 2019 y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Para efectos de la diligencia de secuestro del vehículo de placas UCO762, decretada en autos, se comisiona al Juez Municipal de Guasca – CUNDINAMARCA, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 052 2018 01004 00

La documentación visible a folio 49 de la presente encuadernación (subrogación), junto con sus anexos se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes y de conformidad con lo establecido en el art. 1670 del C. Civil, el Juzgado

SUBROGACIÓN

RESUELVE:

**1) ACEPTAR** al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor subrogatario, dentro del presente proceso hasta la concurrencia del monto cancelado \$31.330 883.00. ( fl. 49))

**2) NOTIFICAR** esta providencia al extremo demandado por estado.

Previo a resolver sobre la cesión del crédito, deberá acreditarse la calidad dice tener la señora DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO y JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, igualmente deberán aportarse los certificados de existencia y representación legal FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y de CENTRAL DE INVERSONES S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado N° 65 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA